

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES IV, V, IX, XII, XIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 FRACCIÓN II, Y III, INCISO B, 5, 33 y 55 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII, XV, XXII, XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO AÚN VIGENTE; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 81 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 317 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y

CONSIDERANDO

Que el Estado de Tlaxcala sigue conservando como actividad económica tradicional la agricultura con una superficie agrícola de 241 402 hectáreas con 88 466 unidades de producción activas, con la siembra y cosecha de los principales cultivos como el maíz de grano blanco, maíz forrajero, maíz amarillo, avena, cebada, trigo, agave, nopal, entre otros granos, conforme al Censo Agropecuario 2022 publicado por INEGI, en esa tesitura es deber y prioridad para el Gobierno del estado de Tlaxcala encaminar acciones y políticas públicas tendientes a fortalecer el sector primario, a impulsar el desarrollo y la tecnificación de la agricultura, interviniendo con acciones firmes que mitiguen el impacto del comportamiento climático y otros factores que determinan la calidad y cantidad de producción de los cultivos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 3 “Desarrollo económico y medio ambiente”, establece que, el marco constitucional le confiere al Estado la rectoría económica y la responsabilidad de encauzar el desarrollo, a fin de

crear las condiciones para que las personas ejerzan sus libertades y construyan sus opciones de vida, donde el gobierno se obliga a impulsar el crecimiento y la productividad como medios para lograr el bienestar de la población y contribuir a la distribución más equitativa de la riqueza. En ese sentido, como política estratégica, el Gobierno del Estado de Tlaxcala está comprometido en impulsar el campo y renovar los perfiles de la población productora y trabajadora del sector rural; por tanto, se pretende elevar la producción, modificar los esquemas productivos, respetando las maneras autóctonas y las tradiciones, así como fortalecer las cadenas de valor y sus vínculos con los sectores industriales, de la energía e investigación científica; como directriz para aplicar en el sector agrícola, con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable e integral, garantizando a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agrícola y forestal para el óptimo uso de la tierra.

Acorde a lo anterior, se contempla el Fortalecimiento Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de proyectos que eleven la productividad y bienestar de las personas trabajadoras del campo y sus familias; a través del impulso en la ejecución de proyectos estatales de apoyo al sector rural.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes Lineamientos de Operación que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política de Bienestar del Gobierno Federal.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al impulso del sector agrícola se implementan los siguientes proyectos: “Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; Proyecto Estatal de Reforestación 2024; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Magüey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de

Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para uso Agrícola, y Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos”, mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. Estos proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

- I. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Impulso Agropecuario, mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva de la persona con actividad agrícola, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. APOYO O SUBSIDIO:** Recurso estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente que se otorga conforme a los Lineamientos de Operación de cualquiera de los Proyectos;
- IV. ÁRBOLES DE RENUEVO:** Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;
- V. CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VI. CORTINA ROMPE VIENTO:** Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;
- VII. INSTANCIA EJECUTORA:** Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** Documento administrativo que rige la operación de los proyectos;
- IX. DESBROZADORA:** Instrumento mecánico para cortar malezas a ras de suelo, en cultivos agrícolas;
- X. PERSONAS BENEFICIARIAS:** Las personas productoras agrícolas, forestales, personas físicas relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los Proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación;
- XI. PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA:** Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;
- XII. PROYECTOS:** A los Proyectos de: Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio; Proyecto Estatal de Reforestación 2024; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para uso Agrícola, y Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos;
- XIII. PRYMMA:** Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola;
- XIV. PRYASM:** Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala;
- XV. PACUAYCS:** Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de

Suelos;

XVI. PER: Proyecto Estatal de Reforestación 2024;

XVII. PCSVICCL: Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio;

XVIII. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS: Dirección de Agricultura de la SIA, y

XIX. SIA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

ARTÍCULO 4. La Dirección de Agricultura de la SIA será la responsable de la ejecución de los proyectos, y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada proyecto, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 5. Los proyectos son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos de Operación, quien haga uso indebido de los recursos de los Proyectos Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

En la SIA no hay gestores de los proyectos que en ella se ejecutan y los trámites para participar dentro de los mismos, son personales y no tienen costo alguno para las personas solicitantes.

ARTÍCULO 6. La Dirección Administrativa de la Secretaría de Impulso Agropecuario, es el área de apoyo normativa presupuestal con la Dirección

Responsable de la ejecución del Programa o Proyecto, con quien se coordina, programa, organiza y controla el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual se cumplirán las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros; en este contexto, para efectos del otorgamiento de los distintos apoyos, los proveedores con los que las personas beneficiarias adquieran sus conceptos de apoyo, deberán registrarse en el padrón de proveedores que para tal efecto la Dirección Administrativa integrará, con el propósito de asegurar el correcto otorgamiento de los apoyos, los requisitos para tal efecto son los siguientes:

D) Personas Morales

- a) Acta constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Relación de socios;
- c) Identificación oficial "INE" del Representante Legal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes "RFC";
- e) Constancia de Situación Fiscal;
- f) Comprobante de domicilio vigente;
- g) Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso la acrediten, e
- h) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

II) Personas Físicas

- a) Identificación oficial "INE";
- b) Constancia de Situación Fiscal, e
- c) Comprobante de domicilio.

**CAPÍTULO SEGUNDO
PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN
SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA CAMPO
LIMPIO.**

ARTÍCULO 7. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Implementar cursos de mejoramiento de producción agrícola y manejo adecuado de agroquímicos dirigido a las personas productoras agrícolas del Estado, para elevar la producción de modo amigable con el medio ambiente, en el manejo adecuado de desechos tóxicos, evitando la proliferación de plagas y enfermedades; además de transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos.

II. ESPECÍFICOS:

A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante la capacitación de buenas prácticas, implementando la prevención, conservación, así como el manejo integral y sustentable de plagas en los cultivos;

B) Concientizar sobre la conservación de flora y fauna nativa a través de capacitaciones, e

C) Promover el uso adecuado de agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen al medio ambiente y a la salud humana.

ARTÍCULO 8. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio, contempla la capacitación a las personas productoras del Estado para una mejor producción y trabajo en el sector primario, buscando siempre fortalecer las cadenas agrícolas y dotar a las personas de mayores conocimientos para evitar la proliferación de plagas y enfermedades, además de transferir tecnología y mayores capacidades para un mejor manejo en los cultivos; así como, fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos,

tales como envases de agroquímicos a través de la Campaña Campo Limpio.

ARTÍCULO 9. Dentro del trabajo de concientización se implementará la Campaña Campo Limpio, que consiste en la recolección de envases vacíos de agroquímicos en los campos y depositados en los Centros de Acopio ubicados en las bodegas del “Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola (PAISA 2024)” o en las instalaciones que se habiliten; como incentivo, por cada 10 envases de agroquímicos que la persona productora entregue, se le proporcionará un boleto que le permitirá participar en el sorteo de una desbrozadora de gasolina.

ARTÍCULO 10. Los conceptos de apoyo del proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO	VIGENCIA
Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio	- Actividades de Capacitación (pago a la persona capacitadora hasta por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.); - Incentivos (desbrozadora de gasolina). Ambos apoyos son subsidiados al 100%.	Se definen las fechas, lugares y horario, en las convocatorias.

ARTÍCULO 11. El proyecto está dirigido a las personas productoras agrícolas de los 60 municipios del Estado

ARTÍCULO 12. Para recibir la Capacitación en Sanidad Vegetal, las personas productoras interesadas deberán:

I. Realizar una solicitud dirigida a la persona titular de la Secretaría de Impulso Agropecuario, anexando Copia de credencial de elector de la persona productora solicitante, y

II. Registrar su asistencia en los formatos establecidos al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que se habiliten con base en la convocatoria.

ARTÍCULO 13. Respecto a la Campaña Campo Limpio, se considerará la siguiente mecánica operativa:

- I. Se tomarán en cuenta, todos los folios de los boletos que se proporcionaron durante el canje de envases de agroquímicos, para el sorteo de desbrozadoras de gasolina, y
- II. El sorteo de las desbrozadoras de gasolina, se llevará a cabo en los centros de acopio indicados, en las fechas establecidas por el Departamento de Sanidad Vegetal, formalizando el acta de entrega recepción de las personas ganadoras.

ARTÍCULO 14. El Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña Campo Limpio, integrará los expedientes con la siguiente documentación:

- I. Para las capacitaciones en Sanidad Vegetal, deberá incluir:
 - a) La solicitud de apoyo dirigida a la persona titular de la SIA, conteniendo el tema motivo de la capacitación y anexando copia simple de la credencial de elector vigente de la persona productora solicitante, e
 - b) Listado de al menos 50 personas que recibirán la capacitación.
- II. De la persona capacitadora deberá incluir:
 - a) Curriculum vitae;
 - b) Carta bajo protesta de decir verdad de datos bancarios;
 - c) Datos Bancarios consistentes en: nombre de la institución bancaria, número de cuenta bancaria y clabe interbancaria;
 - d) Factura con el XML;
 - e) Constancia de situación fiscal, e

f) Opinión positiva 32-D del SAT.

III. Por parte del Departamento de Sanidad Vegetal, deberá agregar:

- a) Carta de Autorización, firmada por la persona Titular de la SIA;
- b) Ficha técnica del curso realizado;
- c) Presentación del curso;
- d) Evidencia fotográfica;
- e) Lista de asistencia de las personas participantes, e
- f) Copia simple de constancias entregadas a las personas participantes.

IV. Para la Campaña Campo Limpio, se hará la entrega de las desbrozadoras de gasolina a las personas productoras que resulten beneficiadas en los sorteos, para tal efecto, se tomará evidencia fotográfica y la persona beneficiada deberá firmar de recibido en el acta de entrega recepción, proporcionando copia simple de su identificación oficial.

V. La documentación se resguardará en copia simple y/o digitalizada, en el Departamento de Sanidad Vegetal para su consulta.

ARTÍCULO 15.- Para la adquisición de desbrozadoras de gasolina y pago de las personas capacitadoras:

- I. De la Campaña Campo Limpio, se realizará el procedimiento de adquisición de desbrozadoras de gasolina a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y
- II. De las capacitaciones una vez integrado el expediente en el Departamento de Sanidad Vegetal, se enviará a la Dirección de Agricultura, quien remitirá dicho expediente a la Dirección Administrativa

para que realice el procedimiento de pago a los Capacitadores a través de la Secretaría de Finanzas.

**CAPÍTULO TERCERO
PROYECTO ESTATAL DE
REFORESTACIÓN 2024**

ARTÍCULO 16. El Proyecto Estatal de Reforestación 2024 tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo y colocación de cortinas rompeviento, y

II. ESPECÍFICOS:

- a) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y sustentación de zonas agrícolas con riesgo de sufrir erosión o afectadas por la misma a través de la reforestación, e
- b) Facilitar el material vegetativo de las variedades: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote (*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*) para el impulso a la reforestación en zonas agrícolas en el Estado propiciando la conservación de suelos, minimizando la erosión y mejorando la infiltración del agua pluvial y la calidad de los mantos freáticos.

ARTÍCULO 17. El Proyecto Estatal de Reforestación 2024 contempla otorgar subsidios a las personas productoras agrícolas interesadas en la conservación de suelos de uso agrícola a través de la colocación de barreras vivas y cortinas rompeviento, de árboles de Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*), Sabino (*Juniperus deppeana*), Pino Ocote

(*Pinus montezumae* Lamb) y Pino Piñón (*Pinus cembroides*).

ARTÍCULO 18. Con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, se definen los conceptos de apoyo de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Estatal de Reforestación	Hasta el 75% del costo comercial por planta para hombres y para mujeres hasta el 80% del costo comercial con un máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.). 1,600 árboles máximo. y 400 árboles por especie.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal

Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

ARTÍCULO 19. La cobertura del proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 20. Para recibir el apoyo correspondiente la persona productora a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SIA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente al 200% de ampliación;
- III. Copia legible de comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de su solicitud y que coincida con su credencial de elector; o en su caso, constancia de radicación original

emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad;

- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V. Croquis de ubicación del o los predios con coordenadas geográficas, y
- VI. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 21. La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 22. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 20 de los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las Personas Beneficiarias.

ARTÍCULO 23. La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminada positiva.

ARTÍCULO 24. El apoyo (subsidio) consiste en otorgar árboles para cortina rompe viento a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará la persona productora al proveedor asignado para adquirir sus plantas.

ARTÍCULO 25. El monto o aportación de las personas productoras será pagado al proveedor al momento de adquirir el material vegetativo, para lo cual el proveedor extenderá a la persona beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 26. Para el otorgamiento de los apoyos (subsidiros) indicados en el artículo 18 de los presentes Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Las personas proveedoras del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala;
- II. En caso de ser persona beneficiaria de este proyecto deberá aportar el porcentaje correspondiente a la persona proveedora del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo, y
- III. La SIA podrá cancelar el apoyo si la persona beneficiada no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO 27. Al ser un proyecto de reforestación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de barreras vivas, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 28. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado respecto del presente proyecto, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria (INE vigente al 200% de ampliación);
- III. Copia simple de carta de autorización;
- IV. Factura del proveedor, de acuerdo al material vegetativo entregado;
- V. Copia del acta entrega-recepción del proyecto, y

- VI. Referencia bancaria legible de la persona proveedora (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 29. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SIA.

**CAPÍTULO CUARTO
PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE
MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA.**

ARTÍCULO 30. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala tiene los siguientes objetivos:

- I. **GENERAL:** Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad, y

II. ESPECÍFICOS:

- A) Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;
- B) Contribuir a la conservación de suelos evitando la erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey, e
- C) Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 31. El Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala, contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a las personas productoras agrícolas interesadas en la conservación de suelos, explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 32. Los conceptos de apoyo del proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala.	Hasta el 70% del costo comercial por planta, con un máximo de 500 plantas por persona física.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 33. Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

ARTÍCULO 34. El proyecto tendrá una cobertura en los 60 municipios del Estado y está dirigido a las personas productoras agrícolas.

ARTÍCULO 35. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la Persona Titular de la SIA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente (INE) al 200% de ampliación;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida

por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento, presidente de comunidad;

- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V. Croquis de ubicación del o los predios donde se realizará la plantación, con coordenadas geográficas, y
- VI. Copia legible del certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

ARTÍCULO 36. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 37. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 35 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 38. La aportación del subsidio se realizará al proveedor del material vegetativo, una vez que la persona solicitante haya cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminada positiva, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará la persona productora al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación de la persona productora será pagado al proveedor al momento de adquirir la planta, para lo cual el proveedor extenderá a la persona beneficiaria la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 39. Para el otorgamiento de apoyo para el proyecto indicado en el artículo 32 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente,

conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala;

- II. En caso de ser persona beneficiaria de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo;
- III. La SIA podrá cancelar el apoyo autorizado si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y
- IV. Al ser un proyecto de repoblación, las personas productoras interesadas que hayan sido apoyadas en éste mismo concepto, podrán ser sujetos de apoyo toda vez que el objeto del proyecto es contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado a través de la plantación de maguey, por lo que su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, dando prioridad a las nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 40. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria (INE vigente al 200% de ampliación);
- III. Copia simple de la carta de autorización;
- IV. Factura del material vegetativo entregado por parte del proveedor;
- V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto, y
- VI. Referencia bancaria legible del proveedor (número de cuenta y clabe interbancaria).

ARTÍCULO 41. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SIA.

**CAPÍTULO QUINTO
PROYECTO DE RENOVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA
PARA USO AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 42. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL: Apoyar la economía del agricultor, fortaleciendo el desarrollo su trabajo en campo, mediante la renovación y mantenimiento de la maquinaria agrícola con la finalidad de minimizar costos en la sustitución de piezas desgastadas, y

II. ESPECÍFICOS:

A) Eficientar la maquinaria agrícola renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo, maximizando su potencial, e

B) Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor y discos agrícolas).

ARTÍCULO 43. El Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor, discos agrícolas para rastra y arado, según sus necesidades, con la finalidad de maximizar el potencial y rendimiento de la maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 44. Los conceptos de apoyo del proyecto se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA). Discos agrícolas.	Para cada disco de rastra será el 50% del costo comercial si este no supera los \$1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) o hasta \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); Para discos de arado será el 50% del costo comercial si este no supera los \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) o hasta \$1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.). Hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona física.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
	Por llanta trasera será el 50% del costo comercial si este no supera los \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).	

<p>Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA).</p>	<p>Por llanta delantera, para tractores de doble tracción será 50% del costo comercial si este no supera los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.</p>
<p>Llantas para tractor.</p>	<p>Por llanta delantera para tractores de tracción sencilla será el 50% del costo comercial si este no supera los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).</p>	
	<p>Para tractores de doble tracción con un máximo de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física, adquiriendo las 4 llantas.</p>	
	<p>Para tractores de tracción sencilla con un máximo de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), de apoyo por persona física, adquiriendo las 4 llantas.</p>	

Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

ARTÍCULO 45. La cobertura del proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 46. Para recibir el apoyo correspondiente las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SIA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente, al 200% de ampliación;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o, en su caso, constancia de radicación original emitida por el presidente municipal, secretario del ayuntamiento o presidente de comunidad;
- IV. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- V. En caso de solicitar llantas, presentar original y copia de la factura del tractor o en caso de no contar con ella se aceptará acta notarial;
- VI. En caso de solicitar discos agrícolas, presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado;
- VII. En caso de no contar con la factura del implemento, se aceptará una constancia de posesión emitida por parte de la autoridad correspondiente, presidente municipal, presidente de comunidad o comisariado ejidal; describiendo el implemento en su totalidad en cuanto al color, número de discos con los que cuenta, medida de discos, si son discos dentados o lisos, marca y si cuenta con placa del número de serie;

VIII. Presentar cotización detallada de las piezas de desgaste a renovar, y

IX. No haber sido Persona Beneficiaria en los últimos tres años en algún Proyecto agrícola similar.

ARTÍCULO 47. Si a la persona productora solicitante le faltase alguno de los requisitos de los señalados en estos Lineamientos de Operación para el apoyo correspondiente, se le hará saber, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 48. La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 49. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 46 de los presentes Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 50. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre, dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de las personas beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo y haberse levantado el acta entrega recepción correspondiente.

ARTÍCULO 51. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 44 de estos Lineamientos de Operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

I. Las personas beneficiarias solicitarán a sus proveedores de piezas a renovar, que especifiquen en sus facturas las

características de las refacciones a adquirir, (marca, modelo, número de serie, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de apoyo a autorizar);

II. En caso de ser persona beneficiaria de este proyecto deberán presentar factura ante la Dirección de Agricultura; con la cual el personal de la SIA, se constituirá en el domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de las piezas de desgaste sustituidas, levantando en el mismo acto, si es procedente, el acta entrega-recepción de dichas piezas;

III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser validado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito, formulada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;

IV. La SIA podrá cancelar el apoyo autorizado si las personas beneficiarias no cumplen con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación;

V. Para el caso de refacciones agrícolas que generen IVA, se apoyará únicamente el concepto sin incluir el impuesto mencionado, y

VI. Cualquier asunto que no esté contemplado en los presentes Lineamientos de Operación será resuelto por la CIPE.

ARTÍCULO 52. La documentación, que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta

formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;
- III. Copia simple de la carta de autorización;
- IV. Factura del concepto adquirido;
- V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto, y
- VI. Referencia bancaria legible de la Persona Beneficiaria (número de cuenta y CLABE interbancaria).

ARTÍCULO 53. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SIA.

**CAPÍTULO SEXTO
PROYECTO DE AGUA CAPTADA PARA
USO AGRÍCOLA Y CONSERVACIÓN DE
SUELOS**

ARTÍCULO 54. El Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos tiene los siguientes objetivos:

- I. **GENERAL:** Contribuir a la optimización de los recursos hídricos y conservación de suelos del Estado, mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación, reacondicionamiento, equipamiento y/o modernización de proyectos de captación de agua y conservación de tierras de cultivo a través de equipamiento, construcción de infraestructura así como la roturación de tierras y conformación de terrazas en suelos altamente erosionados, que permita su aprovechamiento sustentable y de esta manera, incorporar riego de auxilio; recolectar y almacenar agua en jagüeyes, colocación de cercas perimetrales de protección (malla ciclónica) y la rehabilitación de tierras de labor, y
- II. **ESPECÍFICOS:**

- A) Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada por los drenes pluviales con infraestructura y equipamiento con geomembrana y sistemas para riego de uso agrícola;
- B) La colocación de cerca perimetral de protección, (malla ciclónica) en los cuerpos de agua que se han construido, mismos que cuenten con geomembrana, con la finalidad de evitar accidentes a las personas y animales de la zona (pastoreo y fauna silvestre), e
- C) Fomentar la recuperación de tierras agrícolas que se encuentran compactadas y/o altamente erosionadas, mediante la roturación de las mismas y la rehabilitación de terrazas en los municipios con alta erosión.

ARTÍCULO 55. El Proyecto de Agua Captada para Uso Agrícola y Conservación de Suelos contempla el otorgamiento de subsidio consistente en la rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagueyes), adquisición de sistemas de riego, adquisición e instalación de geomembranas para el aprovechamiento del agua captada en jagüeyes o bordos de tierra, colocación de cercas perimetrales de protección (malla ciclónica), así mismo, para la recuperación de suelos se hará mediante la roturación de tierras y conformación de terrazas en tierras con alto grado de erosión.

ARTÍCULO 56. Los conceptos de apoyo del proyecto, se definen de la siguiente manera:

PROYECTO	MONTO DE APOYO (SUBSIDIO) Y CRITERIOS	VIGENCIA
Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola	Hasta el 80% del costo comercial con un máximo de	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que

(Equipamiento de unidades de captación con sistemas de riego.	hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, y hasta 4 hectáreas por persona productora beneficiada para equipamiento de riego de auxilio.	al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Adquisición y colocación de cerca perimetral de protección (malla ciclónica).	El subsidio será del 40% del costo total comercial sin IVA, o hasta un máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en Jagüeyes particulares que cuenten con geomembrana.	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes), particulares.	Hasta el 80% del costo total comercial sin IVA, tomando como base \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro cúbico. Hasta un máximo de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Rehabilitación de cuerpos de agua (jagüeyes ejidales).	Hasta el 60% del costo total comercial sin IVA, tomando como base \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) por metro	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a

	cúbico. Hasta un máximo de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	disponibilidad presupuestal.
Adquisición e Instalación de Geomembrana para Jagüeyes.	Hasta el 80% del costo total comercial sin IVA, hasta un máximo de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Considerando como base un rango en el precio por metro cuadrado de \$150.00 a \$170.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N., a ciento setenta pesos 00/100 M.N.).	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Recuperación de tierras agrícolas (Roturación de tierras y rehabilitación de terrazas).	Hasta el 80% de su cotización comercial sin IVA, hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea (máximo 1 has.)	Definida en el periodo de apertura de ventanilla que al efecto se establezca en la convocatoria, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 57. Los conceptos de apoyo se otorgarán derivado de la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género.

ARTÍCULO 58. La cobertura del proyecto está dirigida a las personas productoras agrícolas, que cuenten con una superficie de captación de agua, de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 59. Para recibir el apoyo correspondiente a la rehabilitación y/o construcción

de cuerpos de agua (jagüeyes), equipamiento y modernización de cuerpos de agua y colocación de cercas perimetrales de protección, (malla ciclónica) las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

- I.** Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SIA;
- II.** Copia legible a color de la credencial de elector vigente, al 200%;
- III.** Presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- IV.** Constancia de radicación original emitida por el presidente municipal y/o secretario del ayuntamiento;
- V.** Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- VI.** Ubicación con coordenadas geográficas del cuerpo de agua donde se instalará el concepto de apoyo autorizado;
- VII.** Copia del certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se instalará el concepto de apoyo autorizado;
- VIII.** Los solicitantes de rehabilitación de cuerpos de agua (jagüey) y equipamiento de unidades de captación deberán presentar, además, una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se exprese que el solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola (jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar);
- IX.** Levantamiento topográfico del cuerpo de agua (jagüey), realizado por un Ingeniero Civil o Topógrafo titulado con número de cédula profesional, especificando dimensiones del cuerpo de agua y volumen de agua a captar;
- X.** Para el caso de rehabilitaciones de cuerpos de agua, se deberá presentar el levantamiento topográfico con el diseño actual y posterior del cuerpo de agua, indicando en ambos los volúmenes de captación de agua;
- XI.** Para sistemas de riego, presentar cotización en la que se especifiquen las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, número de serie; entre otras, que identifiquen con claridad el concepto de apoyo solicitado);
- XII.** Para la rehabilitación de jagüeyes ejidales, además de cumplir con los requisitos estipulados en este artículo, deberán presentar acta de asamblea ejidal en la cual se especifique el nombre de los ejidatarios que harán uso del agua captada en ese cuerpo de agua, dicha acta deberá estar validada y protocolizada por la autoridad agraria competente.
- XIII.** Para la adquisición y colocación de cerca de protección (malla ciclónica) para cuerpos de agua (jagüeyes) se deberá presentar la cotización y plano del cuerpo de agua en el cual se especifiquen las medidas y trabajos a realizar;
- XIV.** Para rehabilitación y/o construcción de cuerpos de agua (jagüeyes), presentar cotización incluyendo: volumen de agua a captar, descripción de los trabajos a realizar. Incluyendo los conceptos de canal de llamada, desarenadores, vertedor demasías y toma de agua cuando la topografía lo permita. Además de indicar el tipo de maquinaria a utilizar, y
- XV.** Para la adquisición e instalación de geomembrana presentar cotización en la que se especifique la superficie a cubrir en metros cuadrados incluyendo las características de los materiales y la

descripción de los trabajos de instalación de la geomembrana, incluyendo además volumen de agua a captar.

ARTÍCULO 60. Para el proyecto roturación de tierra y rehabilitación de terrazas, las personas solicitantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato de solicitud, disponible en la Dirección de Agricultura, dirigida a la persona titular de la SIA;
- II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente al 200%;
- III. Presentación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- IV. Constancia de radicación original emitida por el presidente municipal y/o secretario del ayuntamiento;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual;
- VI. Ubicación con coordenadas geográficas del terreno para el cual se está solicitando el apoyo;
- VII. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizarán los trabajos de apoyo autorizado;
- VIII. Presentar cotización en la que se especifique la superficie del proyecto en hectáreas solicitadas, que se tendrán que roturar identificando con claridad el concepto de apoyo solicitado;
- IX. Los solicitantes deberán presentar un análisis de suelos en donde se muestre el nivel de compactación o erosión de la tierra, y

- X. Para el proyecto de roturación y rehabilitación de terrazas las personas solicitantes deberán presentar levantamiento topográfico del área donde será establecido el proyecto realizado por un ingeniero civil o topógrafo titulado y con número de cédula profesional, identificando dimensiones y cotas de nivel.

ARTÍCULO 61. No se recibirá documentación incompleta o ilegible por lo cual solo se iniciará el trámite cuando sea presentada la totalidad de la documentación descrita con anterioridad.

ARTÍCULO 62. Para el caso que la documentación presentada tenga alguna inconsistencia o modificación, se le hará de su conocimiento para que subsane la observación en un plazo no mayor de 5 días hábiles, por lo que una vez que el solicitante presente los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, sin que se subsane la omisión, se tendrá por no presentada la solicitud.

ARTÍCULO 63. La simple presentación de la solicitud para participar en el Proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 64. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 59 y 60 de estos Lineamientos de Operación es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 65. Una vez entregada la carta de autorización por parte de la SIA, la persona beneficiaria deberá de comprobar el importe de su aportación mediante comprobante dirigido al proveedor seleccionado, (recibo de pago, depósito, transferencia bancaria, etc.).

ARTÍCULO 66. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las personas beneficiarias, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla

a satisfacción mediante el Acta Entrega Recepción de las personas beneficiarias con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 67. Para el otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 56 de estos Lineamientos de Operación se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Las personas beneficiarias solicitarán a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos (marca, modelo, número de serie del equipo, calibre de los materiales, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado), así como características de rehabilitación o construcción de jagüeyes, la compra y colocación de geomembrana, colocación de cerca de protección (malla ciclónica), así como la roturación y rehabilitación de terrazas;
- II. En el caso de no presentar o ser negativa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el apoyo será cancelado;
- III. En caso de ser persona beneficiaria de este proyecto deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SIA se constituirá en el domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de corroborar la existencia de los equipos, los trabajos de rehabilitación o construcción de jagüeyes y adquisición e instalación de geomembrana, colocación de cerca de protección (malla ciclónica), la roturación de tierras o rehabilitación de terrazas, levantando en el acto, si es procedente, el acta entrega recepción;
- IV. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los 5 días hábiles

posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;

- V. La SIA podrá cancelar el apoyo autorizado si la persona beneficiaria no cumple con los requerimientos de los presentes Lineamientos de Operación, y
- VI. Para el caso de estos apoyos tendrán 60 (sesenta días) días naturales; en caso de que la persona beneficiaria del proyecto llegara a tener obstáculos, podrá solicitar una sola prórroga de 15 días naturales para terminar la conclusión del proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso.

ARTÍCULO 68. La documentación que será remitida por la Dirección de Agricultura a la Dirección Administrativa a efecto de que ésta formule la solicitud de pago a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

- I. Copia de la solicitud de apoyo;
- II. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;
- III. Copia simple de la carta de autorización;
- IV. Factura del concepto adquirido;
- V. Copia del acta entrega recepción del Proyecto, y
- VI. Referencia bancaria legible de la Persona Beneficiaria (número de cuenta y CLABE Interbancaria).

ARTÍCULO 69. El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la SIA.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 70. Las personas beneficiarias de estos proyectos tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación;
- II.** Recibir la información suficiente y necesaria de los requisitos y lineamientos de operación de los proyectos, y
- III.** Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes Lineamientos de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 83 del Decreto No. 317, del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 70. Las personas beneficiarias de estos proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación;
- II.** Aplicar el apoyo para el cual le fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado, y
- III.** Otorgar las facilidades al personal de la SIA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 71. Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos autorizados, quedarán excluidas de los proyectos contenidos en estos Lineamientos de Operación que opera la SIA,

independientemente de la responsabilidad legal en la que se pudiera incurrir.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 72. La SIA, a través de la Dirección de Agricultura, es la responsable del control, operación y seguimiento directo de los proyectos, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada una de las personas productoras beneficiadas.

ARTÍCULO 73. Para el caso de los proyectos que así lo indiquen se deberá prevenir a las personas solicitantes que solventen las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que, si transcurrido dicho plazo y no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 74. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias de los proyectos serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 75. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los proyectos descritos en los presentes Lineamientos de Operación, no deberán de exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del proyecto los presentes Lineamientos de Operación del proyecto (los pagos serán a lista de raya);
- II.** Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;
- III.** Muebles y equipo de oficina;
- IV.** Equipo de cómputo y mantenimiento, equipo audiovisual;

- V. Material de papelería y consumibles de cómputo;
- VI. Cafetería;
- VII. Combustible para los vehículos;
- VIII. Adquisición de vehículos y/o camionetas y su mantenimiento, seguro (pólizas de seguro del parque vehicular), tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- IX. Instrumentos de registro, GPS, drones, y
- X. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos de Operación.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los proyectos y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el día catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del párrafo tercero del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO 76. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes Lineamientos de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 77. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los proyectos, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 78. La vigencia de los proyectos será

a partir de la fecha en que surtan efectos la publicación de los presentes lineamientos de operación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2024 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo de los proyectos.

CAPÍTULO NOVENO DE LA DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 79. La Jefatura de cada Departamento de la SIA validará o no los proyecto a través del dictamen técnico que emita. Ello, en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, con el visto bueno por la persona titular de la Dirección de Agricultura de la SIA

ARTÍCULO 80. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la Carta de Autorización para la procedencia del subsidio a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 81. Los recursos que se otorgan para los proyectos aquí descritos, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 82. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su completa solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 83. La evaluación interna que reflejen los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de estos proyectos analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 84. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión a los proyectos a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales de comunidad y comisariados ejidales;
- II. La información de los proyectos se dará a conocer en la página de internet de la SIA con dirección electrónica www.siatlaxcala.gob.mx/, y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los Proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: “Estos Proyectos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos Proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 85. La información de montos y personas beneficiarias deberá ser publicada en términos de los establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 86. Las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación directamente ante el Despacho de la persona titular de la SIA; ubicado en el Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse vía internet en la página electrónica con dirección <http://siatlaxcala.gob.mx/>, vía correo electrónico a quejas@siatlaxcala.gob.mx , vía telefónica al número 246 4650900 extensión 2202.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 87. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de los presentes Lineamientos de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “**CANCELADOS**”, por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes “Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, (a partir del 01 de enero del año 2024). Por lo que quedan sin efecto los lineamientos de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes Lineamientos de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de los presentes Lineamientos de Operación, serán resueltos y deliberados por la CIPE de la SIA.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en los presentes Lineamientos de Operación se

otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *